

NIC – SP 10 **Presentación de Información Financiera en una Economía Hiperinflacionaria**

Segunda Edición
Junio del 2003

El texto de la presente Norma Internacional de Contabilidad es el aprobado por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores - IFAC con sede en New York - Estados Unidos

Reconocimiento

La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente extraída de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 29 (modificada en 1994), *Presentación de Información Financiera en una Economía Hiperinflacionaria*, publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee - IASC). Con el fin de reemplazar al IASC, se ha establecido, en el año 2001, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) y la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee Foundation – IASCF). Las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC emitidas por el IASC permanecerán en vigencia mientras no sean modificadas o retiradas por el IASB. La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 29, con autorización del IASB.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad - NICs es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares directamente del Departamento de Publicaciones del IASB: IASB Publications Department, 7th Floor, 166 Fleet Street, London EC4A 2DY, United Kingdom.

Las NIC, los Borradores de Discusión *Drafts* y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual de la IASCF.

Las siglas "IAS (NIC, en castellano)", "IASB", "IASC", "IASCF" y la denominación "International Accounting Standards (*Normas Internacionales de Contabilidad*, en castellano)" son Marcas (Denominaciones) Comerciales de la IASCF y no pueden ser usadas sin aprobación de ésta.

El texto aprobado de la presente Norma es el publicado en idioma inglés.

Propiedad intelectual © 2001 de International Federation of Accountants. Todos los derechos han sido reservados. Sin el previo permiso escrito de International Federation of Accountants, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en forma alguna o por medio alguno electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN: 1-887464-29-8
International Federation of Accountants
535 Fifth Avenue, 26th Floor
New York, New York 10017
United States of America

INTRODUCCIÓN

NORMAS DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se encuentra, en la actualidad, desarrollando un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El Comité reconoce los importantes beneficios que conlleva el lograr una información financiera coherente y que sea comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP cumplirán un rol fundamental para hacer que tales beneficios se materialicen.

La adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparatividad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones. El Comité recomienda la adopción de las NICSP y su armonización con los requerimientos del respectivo país. Se especificará que los estados financieros cumplen con las NICSP sólo si ellos cumplen con todos los requerimientos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que les sea aplicable.

El objeto de la actual etapa del plan de trabajo del Comité es desarrollar las NICSP en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés) vigentes hasta el 31 de Agosto de 1997 o posteriormente modificadas. Algunos temas contables del sector público no han sido abordados a plenitud por las NIC. Aunque estos temas no figuran en el resumen de la actual etapa del plan de trabajo del Comité, éste conoce la importancia de los mismos y ha previsto abordarlos una vez que haya emitido su primer conjunto de Normas.

Contenido

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NIC SP 10

Presentación de Información Financiera en una Economía Hiperinflacionaria

	<u>Párrafos</u>
ALCANCE	1 – 6
DEFINICIONES	7
REEXPRESIÓN DE	
ESTADOS FINANCIEROS	8 - 36
Estado de Situación Financiera	14 - 28
Estado de Gestión Financiera	29
Superávit o Déficit en la Situación Monetaria Neta	30 - 31
Estado de Flujos de Efectivo	32
Cifras que Guardan Correspondencia	33
Estados Financieros Consolidados	34 - 35
Selección y Uso del Índice General de Precios	36
CUANDO UNA ECONOMÍA DEJA DE SER INFLACIONARIA	37
REVELACIONES	38 - 39
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	40 - 41
APÉNDICE – REEXPRESIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
COMPARACIÓN CON LA NIC 29	

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público – NIC SP 10

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN UNA ECONOMÍA HIPERINFLACIONARIA

Las pautas normativas - que aparecen en letra cursiva negrita - deben leerse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma – las cuales aparecen en letra normal - y en el contexto del “Prefacio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”. No está contemplada la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas no materiales.

ALCANCE

- 1. La entidad que prepare y presente estados financieros por el método contable de lo devengado deberá aplicar la presente Norma a los estados financieros básicos, incluyendo estados financieros consolidados, de toda entidad que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria.**
- 2. La presente Norma es aplicable a todas las entidades del sector público, excepto Empresas Públicas.**
3. En una economía hiperinflacionaria no es útil presentar en la moneda local, sin una reexpresión previa, la información sobre los resultados de las operaciones y la situación financiera. La moneda pierde poder adquisitivo con una rapidez tal que la comparación entre montos de transacciones y otros hechos ocurridos en momentos diferentes, aun dentro del mismo ejercicio de presentación, se vuelve engañosa.
4. La presente Norma no establece una tasa absoluta mediante la cual se pueda determinar que ha surgido una hiperinflación. Es cuestión de criterio decidir en qué momento se necesita reexpresar los estados financieros de conformidad con la presente Norma. La hiperinflación es identificable por ciertas características del ambiente económico de un país, que comprenden, aunque no de modo limitativo, las siguientes:
 - (a) La población en general prefiere mantener su patrimonio en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Los montos de moneda local que las personas poseen, los invierten inmediatamente con el fin de mantener su poder adquisitivo.
 - (b) La población en general aprecia los montos monetarios no en función de la moneda local sino en función de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden cotizarse en esta moneda extranjera.
 - (c) Las ventas y compras al crédito se realizan a precios que compensan la previsible pérdida de poder adquisitivo durante el período del crédito, aun si este período es corto.
 - (d) Las tasas de interés, los sueldos y los precios se vinculan a un índice de precios; y
 - (e) La tasa de inflación acumulada a los tres años se aproxima o excede al 100%.
5. Es preferible que todas las entidades que presenten su información en la moneda de una misma economía hiperinflacionaria apliquen la presente Norma desde un mismo día. En todo caso, esta Norma se debe aplicar a los estados financieros de

toda entidad desde el inicio del ejercicio de presentación en que la entidad identifique la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda presenta su información.

6. Se establece como requisito que las Empresas Públicas (EP) den cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. La Guía N° 1 del Comité del Sector Público, *Presentación de Información Financiera de las Empresas Públicas*, observa que las NIC son aplicables a todas las organizaciones empresariales, sin importar que ellas pertenezcan al sector privado o al sector público. Concordantemente, la Guía N° 1 recomienda que las EP presenten sus estados financieros guardando conformidad, en todos los aspectos materiales, con las NIC.

DEFINICIONES

7. *En la presente Norma, los términos que siguen se usan con los significados que a continuación se les asigna:*

Monto contable de un activo: *es el monto por el cual se reconoce un activo en el estado de situación financiera, previa deducción de toda depreciación y pérdida por desvalorización acumuladas que le correspondan.*

Monto contable de un pasivo: *es el monto por el cual se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera.*

Efectivo: *comprende el efectivo disponible y los depósitos deudores a la vista.*

Partidas monetarias: *están constituidas por el dinero que se tiene y los activos y pasivos por cobrar o por pagar en montos de dinero fijos o determinables.*

Partidas no monetarias: *son todas las partidas que no son partidas monetarias.*

Los términos definidos en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se usan en la presente con el mismo significado que se les da en aquéllas y han sido reproducidos en el Glosario de Términos y Definiciones que se publica por separado.

REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

8. Los precios cambian con el tiempo, como consecuencia de diversas fuerzas políticas, económicas y sociales específicas o generales. Las fuerzas específicas, como son los cambios en la oferta y la demanda, y los cambios tecnológicos, pueden ser causa de que los precios individuales aumenten o disminuyan significativa e independientemente uno de otro. Por otra parte, las fuerzas generales pueden llegar a producir cambios en el nivel general de los precios y, por tanto, en el poder adquisitivo general del dinero.
9. En una economía hiperinflacionaria, los estados financieros son útiles sólo si están expresados en función de la unidad de valuación [unidad de valor] vigente a la fecha de presentación. Como consecuencia, la presente Norma se aplica a los estados financieros básicos de las entidades que presenten su información en la moneda de una economía hiperinflacionaria. No está permitido que la información requerida por esta Norma sea presentada como suplemento de estados financieros no reexpresados. A más de ello, se recomienda no presentar por separado estados financieros sin su previa reexpresión.

10. Muchas entidades del sector público incluyen en sus estados financieros la correspondiente información presupuestaria, con el fin de facilitar las comparaciones con el presupuesto. Cada vez que esto ocurra, también la información presupuestaria se deberá reexpresar de conformidad con la presente Norma.
- 11. Los estados financieros de una entidad que presenta su información en la moneda de una economía hiperinflacionaria se deberán expresar en función de la unidad de valuación vigente a la fecha de presentación. Las cifras que guarden correspondencia con las del ejercicio anterior, requeridas por la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 01, Presentación de Estados Financieros, y toda información respecto a los ejercicios anteriores, también se deberán expresar en función de la unidad de valuación vigente a la fecha de presentación.**
- 12. El superávit o déficit en la situación monetaria neta se deberá revelar separadamente en el estado de gestión financiera.**
13. La reexpresión de los estados financieros de conformidad con la presente Norma requiere de la aplicación de ciertos procedimientos, así como del criterio. La aplicación de estos procedimientos y del criterio, de modo uniforme de ejercicio en ejercicio, es más importante que la exactitud de los montos resultantes que se incluyen en los estados financieros reexpresados.

Estado de Situación Financiera

14. Los montos del estado de situación financiera que no estén ya expresados en función de la unidad de valor vigente a la fecha de presentación, deben ser reexpresados aplicando un índice general de precios.
15. Las partidas monetarias no se reexpresan, puesto que ya están expresadas en función de la unidad monetaria vigente a la fecha de presentación. Las partidas monetarias son el dinero que se tiene y los activos y pasivos por cobrar o por pagar en montos de dinero fijos o determinables.
16. Los activos y pasivos vinculados, por acuerdo, a los cambios ocurridos en los precios, tales como los bonos y préstamos vinculados al índice, se ajustan de conformidad con el acuerdo, con el fin de determinar el monto pendiente a la fecha de presentación. Estas partidas se llevan, con este monto ajustado, al estado de situación financiera reexpresado.
17. Todos los otros activos y pasivos son no monetarios. Algunas partidas no monetaria se llevan a los montos vigentes a la fecha de presentación, tales como el valor realizable neto y el valor de mercado, de modo que no se reexpresan. Todos los otros activos y pasivos no monetarios se reexpresan.
18. La mayoría de las partidas no monetarias se llevan al costo o costo menos depreciación; de aquí que se les exprese a los montos vigentes a la fecha de su adquisición. El costo reexpresado, o costo menos depreciación, de cada partida se determina aplicando, al costo histórico y depreciación acumulada de cada una, el cambio ocurrido en un índice general de precios desde la fecha de adquisición hasta la fecha de presentación. De aquí que los bienes de propiedad inmueble, maquinaria y equipo, inversiones llevadas al costo, existencias de materias primas y mercaderías, plusvalía mercantil (goodwill), patentes, marcas comerciales y activos similares sean reexpresados desde las fechas de su compra. Las existencias de bienes terminados y semi-terminados se reexpresan desde las fechas en las cuales se incurrió en los costos de compra y de conversión.

19. Puede suceder que no se pueda contar con registros detallados de las fechas de adquisición de las partidas de propiedad inmueble, maquinaria y equipo, o que no sea posible hacer una estimación de dichas fechas. En tales circunstancias, puede que sea necesario, en el primer ejercicio de aplicación de esta Norma, hacer uso de la tasación del valor de las partidas, efectuada por un profesional independiente, y tomar esta tasación como base para la reexpresión de tales partidas.
20. Puede suceder que no se cuente con un índice general de precios para los ejercicios para los cuales esta Norma requiere que se haga la reexpresión de los bienes de propiedad inmueble, maquinaria y equipo. En estas raras circunstancias, puede ser necesario usar una estimación en base, por ejemplo, a los movimientos del tipo de cambio entre la moneda de presentación y una moneda extranjera relativamente estable.
21. Algunas partidas no monetarias se llevan a montos vigentes a fechas que no son la de adquisición ni la del estado de situación financiera - por ejemplo, las partidas de propiedad inmueble, maquinaria y equipo que han sido revaluadas en una fecha anterior. En estos casos, los montos contables se reexpresan a partir de la fecha de la revaluación.
22. Para determinar si el monto reexpresado de una partida no monetaria se ha desvalorizado y debe reducirse, la entidad aplica las pertinentes pruebas de desvalorización existentes en las normas de contabilidad nacionales y/o internacionales. De aquí que, en tales casos, los montos reexpresados de los bienes de propiedad inmueble, maquinaria y equipo, plusvalía mercantil (goodwill), patentes y marcas comerciales se reducen a su monto recuperable, los montos reexpresados de las existencias se reducen a su valor realizable neto y los montos reexpresados de las inversiones corrientes se reducen a su valor de mercado.
23. Una entidad receptora de inversión que aplica la contabilización por el método de participación patrimonial puede presentar su información en la moneda de una economía hiperinflacionaria. El estado de situación financiera y el estado de gestión financiera de dicha receptora de inversión se reexpresan de conformidad con la presente Norma a fin de calcular la parte del inversionista en el activo neto/patrimonio y en los resultados de las operaciones. Cuando los estados financieros reexpresados de la entidad receptora de inversión se expresan en una moneda extranjera se aplica el tipo de cambio de cierre para su reexpresión.
24. El impacto de la inflación usualmente se reconoce en los costos de endeudamiento. No es apropiado reexpresar una inversión (desembolso) de capital financiada mediante endeudamiento y, a la vez, capitalizar la parte de los costos de endeudamiento que compensa por la inflación durante el mismo período. Esta parte de los costos de endeudamiento se reconoce como gasto en el ejercicio en que se incurre en los costos.
25. La entidad puede adquirir activos bajo un acuerdo que le permita diferir el pago sin incurrir en un explícito cargo por intereses. Cuando no es posible imputar el monto de los intereses, tales activos se reexpresan desde la fecha de pago y no desde la fecha de compra.
26. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 4, *Efectos de las Variaciones en el Tipo de Cambio*, permite que la entidad incluya las diferencias de cambio ocurridas en los préstamos recibidos, en el monto contable de los activos, luego de una severa y reciente devaluación. Esta práctica no es apropiada para una entidad que presenta su información en la moneda de una economía

hiperinflacionaria cuando el monto contable del activo se reexpresa desde la fecha de su adquisición.

27. Al inicio del primer ejercicio en que se aplique esta Norma, los componentes del activo neto/patrimonio, excepto superávit/déficit acumulados y toda reserva de revaluación, deben ser reexpresados aplicando un índice general de precios desde las fechas en que se produjo el aporte de los componentes o en que, de alguna otra forma, surgieron los componentes. Toda reserva de revaluación surgida en ejercicios anteriores se elimina. Los superávit/déficit acumulados reexpresados se derivan de todos los otros montos del estado de situación financiera reexpresado.
28. Al final del primer ejercicio y en los ejercicios subsiguientes todos los componentes del activo neto/patrimonio se reexpresan aplicando un índice general de precios desde el inicio del ejercicio o desde la fecha de aportación en los casos en que la aportación fuera posterior al inicio del ejercicio. Los movimientos del activo neto/patrimonio durante el ejercicio se deben revelar de conformidad con la NICSP

Estado de Gestión Financiera

29. La presente Norma requiere que todas las partidas del estado de gestión financiera se expresen en función de la unidad de valuación vigente a la fecha de presentación. Por tanto, será necesario reexpresar todos los montos aplicando el cambio en el índice general de precios ocurrido desde las fechas en que las partidas de ingreso y gasto fueron inicialmente registradas.

Superávit o Déficit en la Situación Monetaria Neta

30. En un período de inflación, la entidad que posee un exceso de activos monetarios sobre pasivos monetarios pierde poder adquisitivo y la entidad con exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios gana poder adquisitivo en la medida en que los activos y pasivos no estén vinculados al nivel de precios. Este superávit o déficit en la posición monetaria neta puede extraerse tomando como tal la diferencia producida por la reexpresión de los activos no monetarios, los superávit/déficit acumulados y las partidas del estado de gestión financiera y el ajuste a los activos y pasivos vinculados al índice. El superávit o déficit puede estimarse aplicando el cambio ocurrido en el índice general de precios, al promedio ponderado, para el ejercicio, de la diferencia entre los activos y pasivos monetarios.
31. El superávit o déficit en la situación monetaria neta se incluye en el estado de gestión financiera. El ajuste a dichos activos y pasivos vinculados, por acuerdo, a los cambios ocurridos en los precios, y que se efectúa de conformidad con el párrafo 16, se compensa contra el superávit o déficit en la situación monetaria neta. Otras partidas del estado de gestión financiera, tales como los ingresos y gastos por intereses y las diferencias de cambio correspondientes a los fondos recibidos como inversión o préstamo, están también asociados a la situación monetaria neta. Aunque tales partidas deben revelarse por separado, puede servir de ayuda el presentarlas, en el estado de gestión financiera, junto al superávit o déficit en la situación monetaria neta.

Estado de Flujos de Efectivo

32. La presente Norma requiere que todas las partidas del estado de flujos de efectivo sean expresadas en función de la unidad de valuación vigente a la fecha de presentación.

Cifras que Guardan Correspondencia

33. Las cifras que guarden correspondencia con las del anterior ejercicio de presentación, estén basadas en un enfoque de costo histórico o estén basadas en un enfoque de costo corriente, deben reexpresarse aplicando un índice general de precios, de modo que los estados financieros comparativos sean presentados en función de la unidad de valuación vigente al final del ejercicio de presentación. La información que se revele con respecto a los ejercicios anteriores también debe expresarse en función de la unidad de valuación vigente al final del ejercicio de presentación.

Estados Financieros Consolidados

34. La entidad controladora que presente información en la moneda de una economía hiperinflacionaria puede tener entidades controladas que también presenten su información en monedas de economías hiperinflacionarias. Será necesario reexpresar los estados financieros de tal entidad controlada aplicando el índice general de precios del país en cuya moneda presenta la información antes de que los mencionados estados sean incluidos en los estados financieros consolidados emitidos por la entidad controladora. Cuando tal entidad controlada es una entidad controlada extranjera, sus estados financieros reexpresados deben usar los tipos de cambio de cierre, para la reexpresión. Los estados financieros de las entidades controladas que no presenten información en las monedas de economías hiperinflacionarias deben tratarse de conformidad con la NIC SP 4.
35. Cuando se consolidan estados financieros con fechas de presentación diferentes, será necesario que todas las partidas, sean no monetarias o monetarias, se reexpresen en la unidad de valuación vigente a la fecha de los estados financieros consolidados.

Selección y Uso del Índice General de Precios

36. La reexpresión de estados financieros de conformidad con la presente Norma requiere que se use un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general. Es preferible que todas las entidades que presenten su información en la moneda de la misma economía usen el mismo índice.

ECONOMÍAS QUE DEJAN DE SER INFLACIONARIAS

- 37. Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad discontinúa la preparación y presentación de estados financieros preparados de conformidad con la presente Norma, la entidad debe tomar los montos expresados en la unidad de valuación vigente al final del ejercicio de presentación anterior, como base para los montos contables de sus subsiguientes estados financieros.***

REVELACIONES

- 38. La entidad debe revelar lo siguiente:***

- (a) El hecho de que los estados financieros y las cifras que guarden correspondencia con las de los ejercicios anteriores se han reexpresado en función de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo general de la moneda de presentación y, como consecuencia, se presentan expresados en términos de la unidad de valor vigente a la fecha de presentación; y***

(b) La identidad y nivel del índice de precios a la fecha de presentación y el movimiento del índice durante los ejercicios de presentación actual y anterior.

39. Las revelaciones requeridas por la presente Norma son necesarias para aclarar la base del tratamiento dado a los efectos producidos por la hiperinflación en los estados financieros. Estas revelaciones tienen también como propósito el proporcionar otra información que es necesaria para comprender dicha base y los montos resultantes.

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

40. La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público entra en vigencia para los estados financieros anuales que cubran los ejercicios que comiencen el 1 de Julio de 2002 o después de esa fecha. Su aplicación en fecha anterior es recomendable.

41. Si, posteriormente a la antes indicada fecha de entrada en vigencia, la entidad adoptara, para los efectos de presentación de su información financiera, el método contable de lo devengado, según lo definido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la presente Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de la adopción o después de tal fecha.

APÉNDICE

REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El presente Apéndice es sólo ilustrativo y no forma parte de las pautas normativas de la NIC SP 10. El objeto del Apéndice es ilustrar la aplicación de dichas pautas y ayudar a aclarar su significado.

La NICSP 10 establece los requisitos que se debe observar para reexpresar los estados financieros -incluyendo estados financieros consolidados - de las entidades que presentan su información en moneda de una economía hiperinflacionaria.

El ejemplo que sigue ilustra sobre el proceso de reexpresión de los estados financieros. Para preparar este ejemplo se ha considerado lo siguiente:

- El superávit en la situación monetaria neta del ejercicio se ha extraído indirectamente, tomando como tal la diferencia producida por la reexpresión de los activos y pasivos no monetarios, los superávit/déficit acumulados y las partidas del estado de gestión financiera (ver párrafo 30)
- Se ha asumido que las existencias disponibles al final del ejercicio de presentación habían sido adquiridas a fines del ejercicio, cuando la inflación general era de 170.
- El índice general de precios para el ejercicio fue de 120 al inicio y de 180 al final, siendo 150 el promedio del ejercicio.
- Se ha asumido que los ingresos y egresos, excepto depreciación, se han acumulado en forma pareja a lo largo del ejercicio de presentación.

Los activos cuyo costo histórico era de 7,500 estaban completamente depreciados y en condición de desechables, siendo cero su valor de recuperación.

<u>Estado de situación financiera</u>	<u>1.1.X0 (según NICSP 12)</u>	<u>31-12X0 (sin ajuste)</u>	<u>Factor de Indexación</u>	<u>31.12X0 (según NICSP 12)</u>		<u>Superávit/déficit en la Situación Monetaria Neta</u>
Caja e Inversiones	5000	10,000		10,000		
Existencias		2,000	180/170	2,118	Reexpresado	118
Activos Físicos:						
Costo Histórico	47,500	40,000	180/120	60,000		20,000
Depreciación Acumulada	<u>(22,500)</u>	<u>(20,000)</u>	<u>180/120</u>	<u>(30,000)</u>		<u>(10,000)</u>
Valor contable neto	25,000	20,000	180/120	30,000	Reexpresado	10,000
Total Activo	<u>30,000</u>	<u>32,000</u>		<u>42,118</u>		
Endeudamiento	26,000	26,000		26,000		
Activo Neto						
Traslados de cuenta Superávit neto del ejercicio (véase mas abajo)	4,000	4,000	180/120	6,000	Reexpresado	(2000)
		2,000	Véase más abajo	10,118		1,100
	<u>4,000</u>	<u>6,000</u>		<u>16,118</u>		<u>9218</u>
Estado de Gestión Financiera						
Ingresos		50,000	180/150	60,000	Reexpresado	10,000
Depreciación		(5,000)	180/120	(7,500)	Reexpresado	(2,500)
Otros gastos		(43,000)	(180/150)	(51,600)	Reexpresado	(8,600)
Superávit en la Posición monetaria neta				9,218		
Superávit del ejercicio		<u>2,000</u>		<u>10,118</u>		<u>(1,100)</u>

NB: La Norma (párrafo 29) prescribe reexpresar las partidas del estado de gestión financiera aplicando el movimiento del índice de las fechas en que se registraron las transacciones. En este ejemplo, las partidas de ingreso y gasto, excepto depreciación, se han acumulado en forma pareja a lo largo del ejercicio de presentación y se ha aplicado una tasa promedio de inflación. El superávit en la situación monetaria neta se ha extraído indirectamente (ver última columna) aplicando el índice general de precios a las partidas no monetarias del estado de situación financiera y del estado de gestión financiera (párrafo 30).

COMPARACIÓN CON LA NIC 29

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 10, *Presentación de Estados Financieros en una Economía Hiperinflacionaria*, ha sido básicamente extraída de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 29, *Presentación de Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*. Las principales diferencias entre la NICSP 10 y la NIC 29 son las siguientes:

- En la NICSP 10 se ha incluido un comentario adicional al de la NIC 29, con el fin de aclarar la aplicabilidad de las pautas normativas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NIC SP 10 usa, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 29. Los ejemplos más significativos son los términos “entidad”, “ingreso (en su acepción de rentas fiscales o ingreso público)”, “estado de gestión financiera”, “estado de situación financiera” y “activo neto/patrimonio” que usa la NIC 10, siendo “empresa”, “ingreso (en su acepción de rentas generadas por una actividad económica)”, “estado de resultados”, “balance general” y “patrimonio” los términos equivalentes usados por la NIC 29.
- La NIC 29 contiene pautas normativas sobre la reexpresión de estados financieros al costo corriente. La NICSP 10 no las contiene.
- La NICSP 10 contiene un Apéndice que sirve para ilustrar el proceso de reexpresión, mediante la aplicación de un método indirecto, de los estados financieros de una entidad que presenta su información en moneda de una economía hiperinflacionaria.